



Ute

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°138 -2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 28 de febrero del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°066-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 28 de febrero del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°273-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 26 de febrero del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°293-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ de fecha 25 de febrero del 2024, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°200-2025-GS/MDQ-LC/JACCB, de fecha 25 de febrero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°007-2025-SP-GS-MDQ/JJMM de fecha 25 de febrero del 2025, del Inspector del Proyecto, Memorandum N°020-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 25 de febrero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 282-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, de fecha 24 de febrero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°037-2025-GDSS-MDQ-LC/RP-NLC, de fecha 24 de febrero del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2621703, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de Diciembre del 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de Enero del 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°138 -2025-GM-MDQ/LC

técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV “FASE DE INVERSIÓN” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0772-2024-GM-MDQ/LC de fecha 09 de octubre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2621703, con un presupuesto total de S/. 4,949,161.40 (Cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 780 días calendario;

Que, con Informe N°037-2025-GDSS-MDQ-LC/RP-NLC de fecha 24 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2621703, Ing. Nixer Leon Castro, remite el Expediente Técnico Modificado N° 01 por reducción presupuestal N° 01, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL: Se solicita la reducción presupuestal N°01 por la suma de S/. 949,768.37 soles, por las siguientes causales:

➤ **CAUSAL N° 1 PARTIDAS NUEVAS:**

- Para lograr una adecuada ejecución del proyecto, se tiene la necesidad de crear partidas nuevas con la finalidad de cumplir los objetivos contemplados en el proyecto, ya que muchas actividades de importancia no fueron consideradas inicialmente, en estas partidas nuevas se han considerado actividades con insumos y metas adecuadas para poder ejecutar con éxito estas partidas.

➤ **CAUSAL N° 2 DEDUCTIVOS**

- Para alcanzar las metas y los objetivos del proyecto es necesario plantear y realizar las mejoras en las partidas para su correcta ejecución, para ello es necesario plantear la modificación presupuestal por deductivos. Cabe aclarar que muchas de las partidas planteadas en el expediente técnico, serán deducidas debido a que en sus costos unitarios no se consideraron algunos insumos que son necesarios para la correcta ejecución de las partidas. Por otro lado, existen partidas que tienen costos unitarios con insumos insuficientes o algunos son innecesarios para su ejecución, para dar solución a este problema se plantean los deductivos.

Que, mediante Informe N°282-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Ing. Lidio Ramos Zarate, remite al Gerente de supervisión, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por reducción presupuestal N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2621703, para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo, conforme a la directiva vigente;

Que, en atención al Memorándum N°024-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto Ing. Janeth Judith Mendieta Mudarra a través del Informe N° 007-2025-GS-SP-GS-MDQ-LC/JJMM, de fecha 25 de febrero del 2025, emite la opinión técnica **FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°138 -2025-GM-MDQ/LC

N° 01 por reducción presupuestal N°01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2621703, CONCLUYENDO 1.- *Que la modificación del presente Expediente Técnico Modificado N°01 por reducción presupuestal N°01, es por Deductivos, Partidas nuevas y Actualización de precios, generando una reducción presupuestal de S/. 949,768.37 (Novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 37/100 soles), generados por deductivos, partidas nuevas, gastos generales y supervisión, el cual no modifica la percepción inicial del proyecto, ya que son necesarios e indispensables para la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el expediente técnico modificado del proyecto. Teniendo un presupuesto total de S/. 3,999,393.03 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres con 03/100 soles).* Informe que es ratificado por el Gerente de Supervisión quien a través del Informe N° 200-2025-GS-MDQ/LC/JACCB de fecha 25 de febrero del 2025, una vez evaluado al Expediente Técnico Modificado emite opinión FAVORABLE para su aprobación, con un plazo de ejecución de 780 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/. 3,399,393.03. (Tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres con 03/100 soles), que culmina el 22 de diciembre del 2026, por lo que recomienda su aprobación mediante acto Resolutivo, precisando que el expediente técnico cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N°293-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Ing. Lidio Ramos Zarate, emite opinión técnica favorable y solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2621703, por reducción presupuestal N°01, por el monto de S/. 949,768.37 (Novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 37/100 soles), siendo el presupuesto modificado de S/. 3,999,393.03 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres con 03/100 soles); además de precisar que el expediente técnico cumple con todas las formalidades del caso;

Que, mediante el Informe N°273-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 26 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por reducción presupuestal N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2621703, con un presupuesto modificado de S/. 3,999,393.03 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres con 03/100 soles); y un plazo de ejecución de 780 días calendarios; Asimismo recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como unidad ejecutora responsable programar su ejecución de las metas en el Expediente Técnico Modificado dentro de su marco presupuestal aprobado para el presente año fiscal 2025;

Que, con Informe Legal N° 066-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por reducción presupuestal N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2621703, por un presupuesto modificado de S/. 3,999,393.03 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres con 03/100 soles), y un plazo de ejecución de 780 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales: con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Supervisión, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°138 -2025-GM-MDQ/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACIÓN RURAL Y VULNERABLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2621703, por reducción presupuestal N°01 por el monto de S/. 949,768.37 (Novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 37/100 soles), siendo el presupuesto modificado de S/. 3,999,393.03 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres con 03/100 soles); y un plazo de ejecución de 780 días calendario; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

PARTIDAS	EXPEDIENTE TECNICO ACTUAL	ADICIONALES DE OBRA			PRESUPUESTO EXP. TEC MODIFICADO
	Parcial (S/.)	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	
COMPONENTE I: ADECUADA OFERTA DE ALIMENTOS NUTRITIVOS DE ORIGEN AGROPECUARIOS	1,688,801.54		1,359,306.23	774,647.46	1,104,142.77
COMPONENTE II: ADECUADA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS EN SALUD Y NUTRICION	788,483.32	-	355,661.84	265,383.70	698,206.18
COMPONENTE III: ADECUADA CAPACIDAD DE LAS FAMILIAS PARA UNA GESTION OPORTUNA DE LA VIVIENDA SALUDABLE, EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNAL	1,085,904.57	-	939,128.31	816,333.06	963,109.32
COSTO DIRECTO	3,663,189.43		2,654,096.38	1,856,364.22	2,765,467.27
GASTOS GENERALES	956,269.12		158,387.02		797,882.09
GASTOS DE SUPERVISION	350,471.50			6,350.81	356,822.31
GASTOS DE LIQUIDACION	42,731.35				42,731.35
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	36,500.00				36,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	4,949,161.40		2,812,483.40	1,862,716.03	3,999,393.03

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA POBLACION RURAL Y VULNERABLE A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE SALUBRIDAD EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2621703, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDSS (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

